

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00576-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CUSTODIA, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS incoada a través de apoderado por ALFRED ARISTÓBULO FRANCO CASTAÑEDA, en representación de los NNA SANTIAGO y MATEO FRANCO BARRETO contra LEIDY KATHERINE BARRETO PRIETO.

Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para mejor proveer respecto de la medida provisional de custodia solicitada por el demandante, en virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, se decreta a cargo de la Asistente Social del despacho la entrevista del NNA MATEO FRANCO BARRETO, para lo cual se señala el día 03 del mes Octubre del año 2022, a las 10:00 a.m. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular

No se accede por improcedente la solicitud de desalojo de la demandada, ni la autorización de residencia separada al demandante, en razón que las mismas no están contempladas para este trámite. (art 390 CGP).

Se reconoce al abogado LUIS FELIPE ROCHA VILLANUEVA como apoderado del demandante. (c. digital 2)

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 159 FECHA 27 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria